

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Omar Agustín Camarena González'.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-421/06,
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 138-592/10
NÚMERO DE CONTROL: 747/16
C.A.: 16.278.714.1.9-0970/2012
BITÁCORA: 13/KO-0025/09/16
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE: NAYBDB-421/06, A FAVOR DE IGNACIO SALMERÓN JULIÁN.

RESULTANDO

I.- Que con fecha **05 DE DICIEMBRE DE 2006** la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. **IGNACIO SALMERÓN JULIÁN**, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. **NAYBDB-421/06**, ubicado en las playas de **BUCERÍAS, ZONA 2**, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de **VENTA DE ARTESANÍAS** con una vigencia de un año.

II.- Que el permiso **NAYBDB-421/06**, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente **138-592/10** que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante solicitud recibida el **05 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, en esta Delegación Federal, el(a) C. **IGNACIO SALMERÓN JULIÁN**, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el **RESULTANDO I**.

IV.- Que el(a) C. **IGNACIO SALMERÓN JULIÁN**, señaló como domicilio para recibir y oír notificaciones ubicado en: [REDACTED]

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARIA" y a **IGNACIO SALMERÓN JULIÁN**, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, de la Ley Federal de Derechos; 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta





PRÓRROGA DEL PERMISO No. NAYBDB-421/06,
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 138-592/10
NÚMERO DE CONTROL: 747/16
C.A.: 16.27S.714.1.9-0970/2012
BITÁCORA: 18/KO-0025/09/16
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. NAYBDB-421/06, por lo que "EL PERMISIONARIO", está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. NAYBDB-421/06, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de playa y la zona federal marítimo terrestre; y el punto VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público; y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo **10 (Diez) días hábiles** antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

IGNACIO SALMERÓN JULIÁN

